

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"SACMIS CÍA. LTDA."**

QUE CELEBRAN:

**MARCELO AUGUSTO HUERTAS TIXI, JOAQUIN
HERIBERTO DEA RODRÍGUEZ Y JOSÉ RICARDO
ESPINOZA PEÑAFIEL**

CUANTÍA: USD \$ 500,00

Di: 4 copias

(LEGT)

**ESCRITURA NÚMERO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
TRES (1553)**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de agosto del año dos mil cuatro, ante mí Notario Trigésimo Noveno de este Cantón, doctor Fernando Arregui Aguirre, los señores **MARCELO AUGUSTO HUERTAS TIXI**, soltero; **JOAQUIN HERIBERTO DEA RODRÍGUEZ**, soltero;

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

JOSE RICARDO ESPINOZA PEÑAFIEL, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, celebrada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: MARCELO AUGUSTO HUERTAS TIXI, JOAQUIN HERIBERTO DEA RODRÍGUEZ, JOSE RICARDO ESPINOZA PEÑAFIEL . Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros los primeros y casado el último, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, debidamente capaces de contratar y obligarse. Los contratantes declaran su voluntad expresa de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que a continuación se detallan: **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los estatutos sociales que tendrán vigor en la vida jurídica de la Compañía "SACMIS CIA. LTDA.", son los que constan en los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará "SACMIS CIA. LTDA.", y su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: la comercialización y distribución de sistemas de seguridad electrónica, instalaciones de sistemas de seguridad electrónica en residencias y vehículos; de control de accesos; de circuitos cerrados de televisión; de sistemas contra incendios; de porteros eléctricos; de





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

centrales telefónicas; de puertas automáticas; de monitoreo; en comunicaciones se realizará la instalación y puesta en servicio de equipos y sistemas de telecomunicaciones en microonda, fibra óptica así como también comunicaciones satelitales; mantenimiento de redes de telecomunicaciones; planeación de redes de telecomunicaciones, gestión, mantenimiento en telecomunicaciones, cableado estructurado; generación y comercialización de energía eléctrica; venta, arrendamiento y construcción de espacios publicitarios. Importación y exportación de sistemas electrónicos de seguridad, material y equipo de telecomunicaciones, sistemas de generación eléctrica y sistema de control. Desarrollo y venta de Hardware y Software para diferentes aplicaciones. La compañía está autorizada para poder asociarse, firmar convenios y asociaciones con terceras personas, con el fin de brindar de una mejor forma sus servicios de comercialización, instalación, distribución de sistemas electrónicos de seguridad y telecomunicaciones; la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el objeto social propuesto. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o disminuirse por decisión adoptada por la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será la ciudad Distrito Metropolitano de Quito, provincia del Pichincha. Podrán establecerse sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en cualquier lugar del país, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar del territorio nacional, previa autorización de la Junta General de Socios.



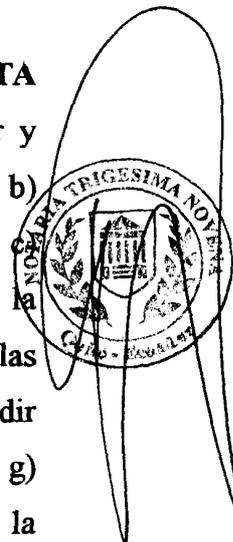
ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (\$500,00), dividido en quinientas participaciones sociales, con un valor nominal de un dólar cada participación, iguales e indivisibles, íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad, es decir en un Cien por ciento (100%) y de la forma que se expresa al final de la presente escritura. **ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios serán emitidos por la suma total de participaciones que por su aporte le corresponda, los mismos que no serán negociables, irán firmados por el Presidente y el Gerente General. Las participaciones son indivisibles y transmisibles por herencia y pueden cederse por el consentimiento unánime del capital social, de preferencia a los mismos socios, en cuanto a sus características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por medio del Presidente y del Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan estos Estatutos. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías. Tiene los poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la empresa. Señalará las remuneraciones que deba percibir los funcionarios que ella designe.



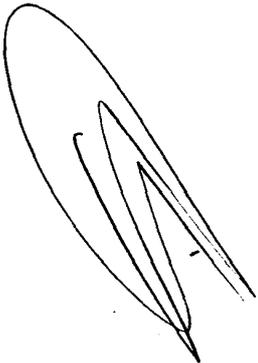


NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover, por las causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la sesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir sobre el aumento de capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre el gravamen o enajenación de los inmuebles de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecida en la Ley; i) Y demás facultades previstas en la Ley y en los Estatutos. **ARTICULO DECIMO: CLASES DE REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía mediante convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General para conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias de las distribuciones de utilidades y cualquier otro asunto que se exprese en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren convocadas. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General por su propia iniciativa o ha pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o Gerente General, dirigido a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la Compañía con ocho días de anticipación, al día fijado



para la reunión. Cuando todos los socios estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad con lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas a una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.-** La Junta General se considera suficientemente instalada en primera convocatoria cuando concurra a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Las decisiones que tome la Junta General se tomará por mayoría de votos del capital social concurrente. Cada participación de un dólar da derecho un voto en las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los no asistentes o los que voten en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar los acuerdo ilegales de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Convocar conjuntamente con el Gerente General a Junta General de Socios. DOS.- Dirigir en su calidad las Juntas de Socios. TRES.- Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General. CUATRO.- Presentar un informe anual de actividades y los proyectos de

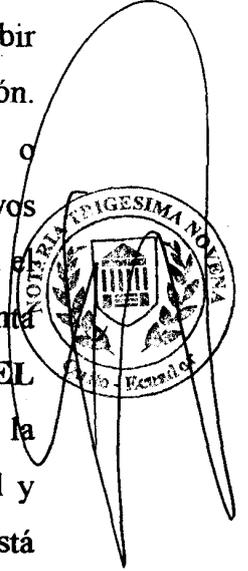




NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0 04

resoluciones que creyere convenientes. CINCO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. SEIS.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe el reemplazo correspondiente. SIETE.- Las demás que le asigne la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Socios. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien podrá celebrar a nombre de esta toda clase de contratos y actos. Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le señale. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General le corresponde: UNO.- Convocar conjuntamente con el Presidente, a Junta General de Socios conforme la Ley y estos Estatutos. DOS.- Intervenir en calidad de Secretario de las Juntas de Socios. TRES.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Juntas de Socios y los Certificados de Aportación. CUATRO.- Recibir mediante inventarios los bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de los cuales y de su administración general responderá ante la Junta General. CINCO.- Manejar los dineros, bienes y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social. SEIS.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas a nombre de la Compañía. SIETE.- Comparecer el juicio a nombre y representación de la compañía ya sea como actor o como demandado. OCHO.- Otorgar poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios. NUEVE.- Las demás que le asigne la Junta General de Socios y la Ley. **ARTICULO DECIMO**



QUINTO: El Presidente y el Gerente General como está señalado serán designados por la Junta General de Socios y durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. No necesariamente deberán ser socios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado íntegramente, de la siguiente manera: -----

SOCIOS	Nro. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
José Ricardo Espinoza Peñafiel,	150	150	150	30
Marcelo Augusto Huertas Tixi.	200	200	200	40
Joaquín Heriberto Dea Rodríguez.	150	150	150	30
TOTAL:	500	500	500	100

CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Se hace constar que los comparecientes han decidido nombrar como Presidente al señor José Ricardo Espinosa y como Gerente General y representante Legal al señor Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones Marcelo Augusto Huertas Tixi; por el período de dos años previstos en este mismo estatuto, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se autoriza a la Doctora Julia Cárdenas R., abogada en libre



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0 05

ejercicio, matrícula profesional tres mil setecientos ochenta y tres del Colegio de abogados de Pichincha, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación y legalización de la escritura de constitución de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. Hasta aquí la minuta firmada por la doctora **JULIA CÁRDENAS**, abogada con matrícula profesional número tres mil setecientos ochenta y tres del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCELO AUGUSTO HUERTAS TIXI

C.C. 171438792 - 3

JOAQUÍN HERIBERTO DEA RODRIGUEZ

C.C. 171115018-3

JOSE RICARDO ESPINOZA PEÑAFIEL

C.C. 171054748-8



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesima Novena
Cuzco

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171438792-3
 HUERTAS TIXI MARCELO AUGUSTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 17 DE NOVIEMBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 001 PA 0268 00536 M
 REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

Marcelo Tixi Huertas
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E244313442
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MARCELO RENE HUERTAS
 MARIA LEONOR TIXI
 QUITO 21/04/2004
 22/04/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1005031
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

149 - 0273 171438792
 NUMERO CEDULA
 HUERTAS TIXI MARCELO AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 ALFARO
 PARROQUIA

Marcelo Tixi Huertas
 F. PRESIDENTE DE LA JURE

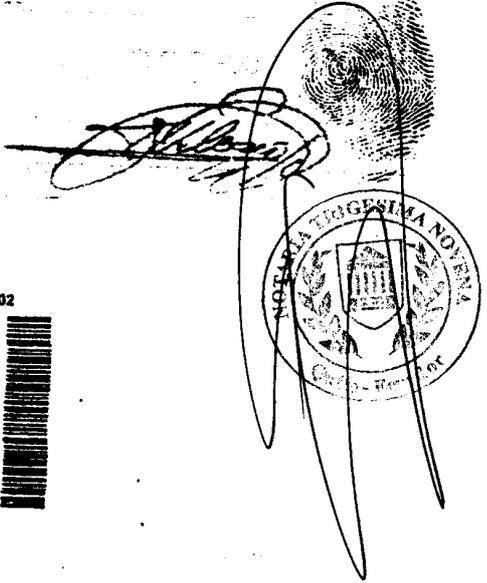
[Handwritten signature]

Ciudadanía 17115018-3
DEA RODRIGUEZ JOAQUIN HERIBERTO
16 MARZO 1974
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
009- 0341 02079
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

Quint p...



ECUATORIENSIS*****
EQUITEO
SECUNDARIA EMPLEADO
RENITO DE
GENIA TILA RODRIGUEZ
QUITO 14/11/2001
14/11/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

56 - 0866
NUMERO

171150183
CEDULA

DEA RODRIGUEZ JOAQUIN HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

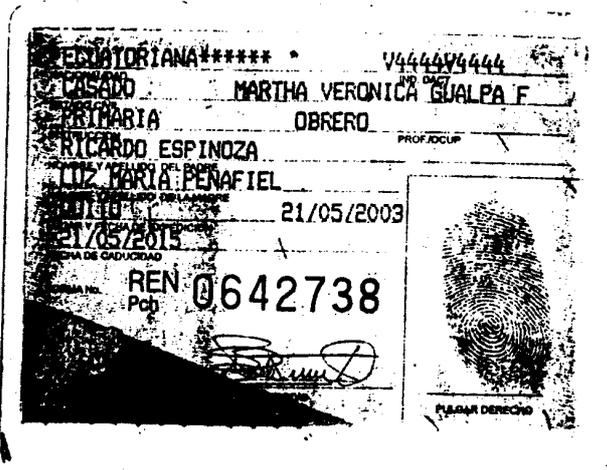
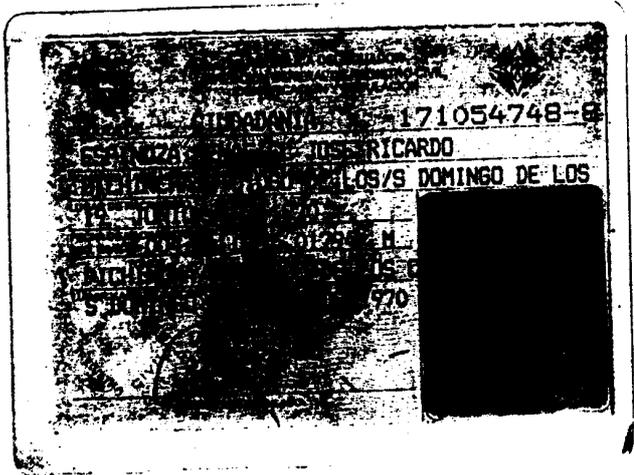
PICHINCHA
PROVINCIA
VILLA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten mark]



0000124

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

143539

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

171054748 8 0237- 139

ESPINOZA PENAFIEL JOSE RICARDO

PIQUINCHA QUITO

COTACOLLAO

"RANCION"	No Voto Elec: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICION:	4
	** TOTAL **	8



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0 07

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

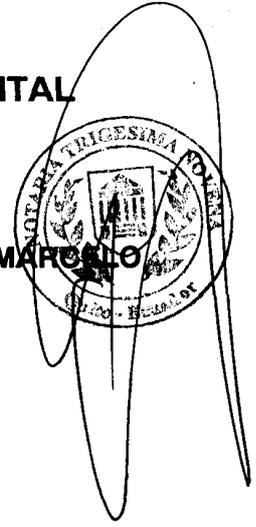
Quito, 28-07-2004

Mediante comprobante No. **192413**, el (la) Sr. **HUERTAS TAXI MARCELO AUGUSTO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SACMIS CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
HUERTAS TAXI MARCELO AUGUSTO	US.\$.	200.00
ESPINOZA PEÑAFIEL JOSE ROCARDO	US.\$.	150.00
DEA RODRIGUEZ JOAQUIN HERIBERTO	US.\$.	150.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 500.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
AGENCIA INAQUITO

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7018908

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CARRERA CHINGA LUIS EDUARDO

Fecha Reservación: 22/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SACMIS CIA. LTDA.**
Aprobado 1083611

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/10/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

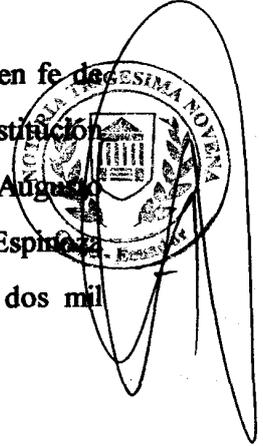
KATYA GABOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

0 08

Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Constitución de la Compañía "SACMIS CÍA: LTDA." que celebran Marcelo Augusto Huertas Tixi, Joaquín Heriberto Dea Rodríguez y José Ricardo Espinoza Peñafiel, firmada y sellada en Quito, a once de agosto del año dos mil cuatro.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

700...



RAZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada SACMIS CÍA. LTDA., celebrada en esta Notaria el nueve de agosto del dos mil cuatro, tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ.3604 de fecha diecisiete de septiembre del dos mil cuatro, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.-



[Handwritten signature]
D. Fernando Agregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 09



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de septiembre del año 2.004, bajo el número **2600** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SACMIS CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de agosto del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1582**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028047**.- Quito, a seis de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

